

Torre Pacheco

13101 Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización y electrificación.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18-11-2003, ha sido inicialmente aprobado el proyecto de urbanización y electrificación, presentado por don Francisco García García, y redactado por Ingeniero Caminos, Puertos y Canales don José Gómez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.5 en concordancia con el 142.1, de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones correspondientes.

Torre Pacheco, 18 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

12943 Aprobación definitiva de Ordenanza Municipal de Circulación.

Elevada a definitiva la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Circulación, acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de enero de 2.003, y dando cumplimiento a la resolución de la Alcaldía-Presidencia, de 11 de noviembre de 2.003, se expone al público el texto íntegro de la referida Ordenanza municipal:

«Ordenanza Municipal de Circulación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

Preámbulo

En atención a las competencias que el artículo 140 de la Constitución Española, de 1.978, atribuye a los municipios, en relación con el artículo 25.2.b) de la Ley núm 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto-Legislativo núm.339/1990, de 2 de marzo, Real Decreto núm. 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y 17.4 de la Ley núm 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Torre Pacheco aprueba la Ordenanza Municipal de Circulación.

Ámbito de aplicación

Artículo 1.- La presente Ordenanza, que contempla lo dispuesto en las normas anteriormente señaladas, tendrá aplicación en todas las vías públicas urbanas y

caminos locales del Término municipal de Torre-Pacheco.

Normas generales

Artículo 2.- Todos los usuarios de las citadas vías públicas están obligados a comportarse y circular con la debida precaución y diligencia, evitando las molestias, daños y peligros que de todo orden pudieran causar.

Señalización

Artículo 3.- El Ayuntamiento, a través de sus agentes, colocará y vigilará las oportunas señalizaciones viarias, prohibiendo y retirando la colocación de carteles, anuncios o mensajes previamente no autorizados, que puedan producir confusión en la señalización del tráfico o disminuir su eficacia.

Actuaciones especiales.

Artículo 4.- Por razones de seguridad, orden público, fluidez o emergencia, la Policía Local podrá modificar las ordenaciones existentes, prevaleciendo sus mandatos a la señalización vigente.

Obstáculos en la vía

Artículo 5.- Queda prohibida la colocación de obstáculos en calzadas o aceras que entorpezcan la circulación, a excepción de las ocupaciones debidamente autorizadas.

Los peticionarios de tales ocupaciones adoptarán las oportunas señalizaciones y medidas de seguridad, siendo responsables de todos los daños o perjuicios ocasionados.

Los gastos ocasionados por la retirada de tales obstáculos, serán a costa del interesado.

Parada y estacionamiento.

Artículo 6.- Queda prohibida la parada y el estacionamiento, además de los supuestos generales establecidos en otras normas, en los siguientes casos:

- a) En zonas, lugares o espacios reservados, prohibidos u ordenados por el Agente.
- b) En lugares cuya anchura no permita la circulación de vehículos en el mismo o doble sentido.
- c) En aceras, refugios, arcenes, jardines, ya estén total o parcialmente ocupadas por el vehículo.
- d) En el mismo lugar, por espacio superior a diez días.
- e) En zonas de carga y descarga, reparación, limpieza, autorizadas administrativamente para distintos fines, ocupadas o no.
- f) Frente a entradas de vehículos señalizadas con Vado permanente autorizado por este Ayuntamiento.

Inmovilización

Artículo 7.- La Policía inmovilizará el vehículo, además de los supuestos previstos por normas generales, en los siguientes casos:

- a) Cuando su conducción o estado, ponga o presumiblemente pueda poner en peligro o perturbación el tráfico o la seguridad peatonal o molestias a la vecindad.

- b) Cuando se carezca de la documentación del vehículo.
- c) Cuando se carezca del permiso de conducir.
- d) Cuando se carezca de la documentación personal

Retirada del vehículo

Artículo 8.- La policía procederá a su retirada, corriendo a cargo del infractor todos los gastos que ello ocasione, además de los supuestos previstos por normas generales, en los siguientes casos:

- a) Cuando decretada la inmovilización del vehículo, no cese automáticamente la causa que lo motivó.
- b) Cuando se infrinjan las paradas o estacionamientos prohibidos que puedan suponer un obstáculo para la circulación.
- c) Cuando se perjudiquen actividades y servicios debidamente autorizados.
- d) Cuando el vehículo esté abandonado, procediéndose a su enajenación transcurrido un mes desde su traslado al Depósito Municipal, siempre que notificado debidamente no apareciese su titular.

Ruidos

Artículo 9.- Queda terminantemente prohibida la circulación de vehículos con el llamado escape libre o silenciadores defectuosos, procediéndose automáticamente a la inmovilización del vehículo, entregándose de nuevo a su titular una vez subsanada la avería o con el compromiso de un mecánico autorizado de que ésta es subsanable.

El reconocimiento del ruido de los vehículos de motor, se realizará por los Técnicos Municipales conforme a las normas del Reglamento número 9, anexo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1.958.

Medidas especiales

Artículo 10.- Como norma general se prohíbe el acceso al casco urbano y consecuentemente el estacionamiento de vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 5'5 toneladas. Solamente podrán transitar dichos vehículos por las vías previamente señalizadas al efecto, cuando sea paso obligado en su destino y no exista itinerario alternativo.

Artículo 11.- Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas precisarán en todo caso autorización municipal. Dichas autorizaciones podrán ser para un solo viaje o para un determinado periodo.

Procedimiento sancionador

Artículo 12.- Las infracciones calificadas como leves, graves y muy graves por las disposiciones legales o reglamentarias, tendrán las siguientes sanciones:

Leves: Multa de hasta 90 €.

Graves: Multa de 91 a 301 €.

Muy graves: Multa de 302 a 602 €.

(Art. 67 Ley 19/2001).

Pagos

Artículo 13.- El procedimiento seguirá los trámites establecidos en la Ley 30/26, de Noviembre de 1.992, actuando como Instructor el Jefe de la Policía Local, como órgano sancionador el Alcalde y Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 14.- Se bonificarán en un 50% las multas abonadas en el período de pago voluntario. Las sanciones graves y muy graves no serán objeto de bonificación.

Contra las sanciones podrá interponerse recurso judicial contencioso-administrativo.

Disposición final

Artículo 15.- En todo lo no previsto por la presente Ordenanza, regirá lo establecido con carácter general por las Normas estatales o autonómicas».

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículos 70.2 y 65.2 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 11 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

13158 Aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial Residencial Aur número Tres.

Aprobado inicialmente proyecto de reparcelación del Plan Parcial Aur número 3 correspondiente al Sector de suelo Apto para Urbanizar número 3, Aur número 3, de Roldán, redactado por el Ingeniero de caminos, Canales y Puertos don José Gómez Sánchez, por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 19-11-2003, se expone al público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de reclamaciones (artículo 170 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia).

Torre Pacheco, 19 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.